

Edicto No. SG-0079-2021 DV

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas sobre Vehículos de Motor No.245-19DV, instaurado por el señor JUAN ENRIQUE REZA ALVARENGA, en contra del agente económico FOR AUTO PANAMA, S.A., se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, ONCE (11) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

VISTO:

...

Por lo antes expuesto, la Directora Nacional de Protección al Consumidor, Encargada de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales, ADMITE las pruebas documentales aportadas por el consumidor y por su apoderado especial, consistentes en: copia simple del REGISTRO UNICO DE PROPIEDAD VEHICULAR No.4165929 (fj.3); copia simple de la FACTURA PRO-FORMA (fj.4); copias cotejadas de la RECEPCIÓN DE VEHÍCULOS, SERVICE ADVISOR R.O.#667 y #275 (fs.5-6 con reversos); copia cotejada de Confirmación Orden Servicio, No. Documento OCI018314 y OCI019012 (fs.7 con reverso-8); copia cotejada de nota denominada Disconformidad sobre problemas reincidentes en mi vehículo (fs.9-13); copia cotejada de nota fechada Panamá, 05/06/2019 (fj.14); copia cotejada de nota fechada 11/06/2019 (fs.15 con reverso-16); copia cotejada de impresión de captura de pantalla denominada Selección de opción / Módulo de control del motor (fj.17); impresión de captura de pantalla de conversación de mensajería instantánea (fj.18); impresión de captura de pantalla denominada Selección de opción / Módulo de control del motor (fj.20); impresión de vista fotográfica (fj.21); copia cotejada de la RECEPCIÓN DE VEHÍCULOS (fj.40); copia cotejada de documento denominado Visualizador de Registro – Pantalla del técnico (diagnosis completa) (fj.41); copia cotejada de nota fechada Ciudad de Panamá 10/07/2019 (fs.42-43 y reversos); copia cotejada de la Confirmación Orden Servicio No.OFE009203 (fs.44-45); tres (3) impresiones de conversación vía mensajería instantánea (fs.46-48); cinco (5) impresión a color de vistas fotográficas (fs.49-50).

NO ADMITE la prueba documental aportada por el consumidor visible a foja 19.

NO ADMITE la prueba documental aportada por el apoderado especial del consumidor consistente en: CD (fj.51).

ORDENA la práctica de prueba de inspección judicial con la asistencia de perito sobre el vehículo marca Ford, modelo Figo Trend, año 2018, tipo sedan, color Smoke, con placa única CT8637, a fin de que los peritos verifiquen el vehículo y todas las entradas de este al taller y determinen lo siguiente:

- Determinen los peritos, cuál es la condición actual del vehículo, si presenta o presentó algún desperfecto mecánico, electrónico o estructural y cuál es la naturaleza del mismo y las causas que la originaron. Explique?.
- Establezcan los peritos, si los daños o desperfectos o reparaciones que presentó o presenta el vehículo permite su uso seguro, adecuado o normal por parte de su propietario?.
- Establezcan los peritos, cuándo el consumidor reportó por primera vez al agente económico el desperfecto o daño del vehículo y cuando realizó el agente económico la inspección correspondiente?.
- Determinen los peritos, si el vehículo presenta defectos o desperfectos que hagan imposible su uso y/o disminuya su calidad?
- Determinen los peritos si el vehículo presenta daños mecánicos (ruidos), de ser afirmativo indique detalladamente dichos daños y si estos fueron reportados y desde cuándo.
- Indique si los daños presentados son productos de daños de fábrica o atribuibles a otros factores, en ambos casos explique.
- Determinen los peritos cuándo el consumidor reportó al agente económico los daños o desperfectos y cuándo estos realizaron las reparaciones.

La diligencia se llevara a cabo el día quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021) a las una de la tarde (1:00pm) en las instalaciones de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, ubicada en Vía Fernández de Córdoba, Plaza Córdoba, Torre A.

DESIGNA como perito de la institución, al funcionario MARIO MIGUEL BRATHWAITE, portador de la cédula de identidad personal No. 8-356-14, quien deberá tomar posesión de su cargo.

ORDENA presentar el informe pericial el día 22 de marzo de 20 21 y la ratificación del informe será el día 26 de marzo de 20 21, a las una de la tarde (1:00pm) en la Sección de Vehículos a Motor de la Autoridad.

FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículo 119 de la Ley N° 45 de 31 de octubre de 2007. Artículo 57 del Decreto Ejecutivo No. 46 de 23 de junio de 2009. Artículos 780, 781, 832, 835, 843, 849, 861 y demás concordantes del Código Judicial.

Notifíquese y Cúmplase,

(Fdo.)
Edilma López
Directora Nacional de Protección
al Consumidor, Encargada.

DNP/EL/DV/evd
Queja No. 245-19DV

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021), a las nove de la mañana (9:00am), por el término de veinticuatro (24) horas.



Licdo. Osvaldo Espino P.
Secretario General

SG/OEP/evd
Queja No. 245-19DV

